

# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 7457 -Elec

Panamá, 12 de Junio de 2014



“Por la cual se aprueba el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 03-14, para la contratación del Suministro de Energía para Centrales de Generación Solar, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2036, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.”

### EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, y sus modificaciones establecen el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que mediante la Ley No. 37 del 10 de junio de 2013 se establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares, y de manera específica en su Artículo 13 señala que *“para promover proyectos de energía limpio de fuentes renovables, la institución encargada de realizar las licitaciones públicas realizará los actos de concurrencia necesarios para la compra de energía y/o potencia exclusivos para tecnologías solares, cuyos contratos resultantes tendrán periodos de vigencia de hasta veinte años”*;
5. Que mediante Resolución AN No.6978-Elec de 3 de enero de 2014, modificada por la Resolución AN No. 7068-Elec de 30 de enero de 2014, esta Autoridad sometió a un proceso de Consulta Pública No. 001-14, la propuesta de Reglas para la Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para Centrales de Generación Solar;
6. Que mediante Resolución AN No.7200-Elec del 25 de marzo de 2014, esta Autoridad aprobó las Reglas para la Compraventa de Energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para Centrales de Generación Solar y su Anexo B, mediante el cual se deja plasmado el documento estándar para este tipo de licitaciones;
7. Que en cumplimiento de las normas legales antes referidas, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., a través de la nota ETE-DGC-GC-208-2014 del 12 de mayo de 2014, presentó a consideración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, el Pliego de Cargos contenido del Documento de Licitación LPI No. ETESA 03-14, para la contratación del Suministro de Energía para Centrales de Generación Solar en el periodo comprendido



del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2036, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.;

8. Que mediante Nota No. 531-14 del 8 de mayo de 2014, la Secretaria Nacional de Energía manifestó que no tiene objeciones sobre las condiciones indicadas dentro del Pliego de Cargos LPI No. ETESA 03-14 para la Contratación del Suministro de Energía para Centrales de Generación Solar.
9. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ha analizado el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión, S.A., correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 03-14, para la contratación del Suministro de Energía para Centrales de Generación Solar, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2036, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A. y ha determinado que el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 03-14, para la contratación del Suministro de Energía para Centrales de Generación Solar, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2036, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A. Dicho Pliego de Cargos se incluye como **ANEXO A** de la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que publique el Precio de Referencia para el Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 03-14 a más tardar el **31 de julio de 2014**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de las Reglas para la Compraventa de Generación Solar, aprobadas mediante Resolución AN No. 7200-Elec del 25 de marzo de 2014.

**TERCERO: COMUNICAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 37 del 10 de junio de 2013; Resolución AN No. 6978-Elec del 3 de enero de 2014 y sus modificaciones; y, Resolución AN No. 7200-Elec del 25 de marzo de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EDWIN CASTILLO G.**  
Administrador General, Encargado

El presente Documento es fiel copia de su Original Según  
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad  
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 13 días del mes de junio de 2014

FIRMA AUTORIZADA

del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2036, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.;

8. Que mediante Nota No. 531-14 del 8 de mayo de 2014, la Secretaria Nacional de Energía manifestó que no tiene objeciones sobre las condiciones indicadas dentro del Pliego de Cargos LPI No. ETESA 03-14 para la Contratación del Suministro de Energía para Centrales de Generación Solar.
9. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ha analizado el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión, S.A., correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 03-14, para la contratación del Suministro de Energía para Centrales de Generación Solar, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2036, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A. y ha determinado que el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes, por lo que;

**RESUELVE:**

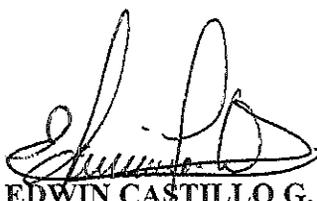
**PRIMERO: APROBAR** el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 03-14, para la contratación del Suministro de Energía para Centrales de Generación Solar, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2036, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A. Dicho Pliego de Cargos se incluye como ANEXO A de la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que publique el Precio de Referencia para el Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 03-14 a más tardar el **31 de julio de 2014**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de las Reglas para la Compraventa de Generación Solar, aprobadas mediante Resolución AN No.7200-Elec del 25 de marzo de 2014.

**TERCERO: COMUNICAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 37 del 10 de junio de 2013; Resolución AN No. 6978-Elec del 3 de enero de 2014 y sus modificaciones; y, Resolución AN No. 7200-Elec del 25 de marzo de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EDWIN CASTILLO G.**  
Administrador General, Encargado

En Panamá a los Dieciséis días  
del mes junio de 2014  
a las 10:58 de la mañana  
Notifico al Sr. Fernando Elorricano de la  
Resolución que antecede.

